

GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PALMAS Y LA EMPRESA PÚBLICA UNAE EP.

CÓDIGO RE-CEP-GADPARROQUIALRURALDEPALMAS-2023-001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas, representado por el Sr. Jairo Esteban Matute Cando, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra la Lcda. Rosa Mercedes Ríos Ramon, en calidad de representante legal de la EMPRESA PÚBLICA UNAE-EP con número RUC 0360033910001, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 44, 167, 168, 169, 170, 199 y 200 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del contratante, contempla la contratación del MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LA PARROQUIA RURAL DE PALMAS CON RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, se resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Régimen Especial con código RE-CEP-GADPARROQUIALRURALDEPALMAS-2023-001 para la contratación del MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LA PARROQUIA RURAL DE PALMAS CON RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.5.01.05, conforme consta en la certificación conferida por la Sra. Viviana Elizabeth Avendaño Domínguez, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Palmas, mediante Compromiso No. CP-2023-00071, de fecha 05 de diciembre de 2023.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el día 08 de diciembre de 2023, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5 Luego del procedimiento correspondiente, acogiendo la recomendación realizada por la Arq. Aida Magdalena Castañeda Cárdenas, el señor Jairo Esteban Matute Cando mediante resolución de adjudicación de fecha 21 de diciembre de 2023, se adjudicó la ejecución del “MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE DE LAS VÍAS RURALES DE LAPARROQUIA PALMAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY, CON RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022” a la EMPRESA PÚBLICA UNAE – EP.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, términos de referencia.



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La resolución de adjudicación.
- d) La certificación presupuestaria conferida por la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Palmas, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

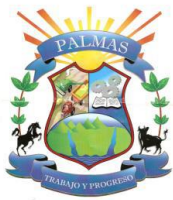
3.1 El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el “MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE DE LAS VÍAS RURALES DE LAPARROQUIA PALMAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY, CON RECURSOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2022”.

3.2 Se compromete al efecto, a ejecutar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta. – PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que el contratante pagará a la contratista, es el de USD 48.676,14 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE NORTEAMERICA CON 14/100) sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

No.	Rubro / Descripción	Unidad	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Replanteo de vías	ML	4.450,00	0,11	\$ 489,50
2	Material de lastre (en Mina)	M3	2.410,00	3,96	\$ 9.543,60
3	Explotación, Minado Y Cargado De Material De Mina, Con Volquete (Dist. <500m)	M3	2.410,00	2,09	\$ 5.036,90
4	Limpieza Y Reconformación De Cunetas A Maquina	ML	4.450,00	0,47	\$ 2.091,50
5	Reconformación Sin Lastre	M2	24.100,00	0,47	\$ 11.327,00
6	Lastrado Capa De 10cm -15cm (Tendido, Conformado Y Compactado) (No Incluye Costo De Material)	M3	2.410,00	2,90	\$ 6.989,00
7	Transporte De Material Hasta 5km	M3	2.410,00	1,56	\$ 3.759,60
8	Sobrecarreo De Materiales Con Distancias Mayores A 5km	M3/K M	30.448,50	0,31	\$ 9.439,04
TOTAL:					\$ 48.676,14



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 Anticipo. - El Gobierno Parroquial de Palmas, entregara a la EMPRESA PÚBLICA UNAE – EP, en el plazo máximo de (30 días), el anticipo del cincuenta por ciento (50%) del monto total convenido.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El contratista deberá autorizar expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación

5.2 Valor restante de la obra. - El cincuenta por ciento (50%) restante del monto del contrato se cancelará contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato. Los pagos se realizarán a 30 días plazos contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

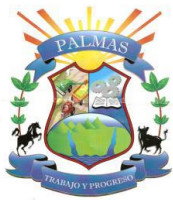
5.3 Condiciones de pago. - El CONTRATISTA preparará y entregará las planillas mensuales a la fiscalización en los cinco (5) primeros días de cada mes, y serán aprobadas por la Fiscalización en el término de diez (10) días, luego de lo cual, el administrador del contrato en un plazo de cinco (5) días continuará con el trámite de autorización respectivo y solo con dicha se procederá al pago, previo la entrega de la factura. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

Documentos habilitantes para el pago de planillas de avance de obra:

1. Informe del Administrador del Contrato
2. Informe del Fiscalizador de la Obra
3. Planilla de avance de obra para el periodo, presentada por el contratista y aprobada por fiscalización
4. Factura; y,
5. Demás documentación que se considere pertinente.

Documentos habilitantes para la liquidación:

1. Informe del Administrador del Contrato
2. Informe del Fiscalizador de la Obra



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

3. Acta entrega recepción, suscrita de conformidad a lo señalado en el artículo 325 y 326 del RLOSNC
4. Factura, en caso de ser pertinente.

5.4 Discrepancias. - Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización o por otros conceptos, la Fiscalización notificará al Contratista; si no se receptare respuesta por parte del contratista, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la rectificación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en las condiciones de pago. Durante el periodo mensual de ejecución, la Fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

5.5 Trámite de la planilla. - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

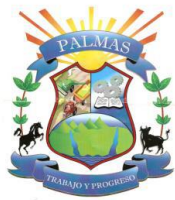
- a) Las planillas serán presentadas por el contratista siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripciones de rubros, unidades, cantidades y precios, con sujeción a los precios unitarios en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b) El CONTRATISTA presentará las planillas mensuales, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización durante los cinco primeros días de cada mes, y serán aprobadas por en el término de diez días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

5.6 Requisito previo al pago de las planillas. - Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

Además, adjuntará a la planilla anexos técnicos relacionados con la ejecución de los trabajos y demás requisitos que la Fiscalización considere pertinente que permitan llevar un adecuado control.

De los pagos que deba hacer, la entidad contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

5.7 Pagos indebidos. - La contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En el presente contrato no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de veinte y cinco (25) días, contados a partir desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.

7.2 **Descripción del término de recepción.** - La recepción definitiva se realizará en el término de 6 MESES a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas. (ART. 317 del REGLAMENTO LOSNCP y NCI 408-29).

La entrega de las obras se la realizará de acuerdo al Art. 317 del RGLOSNCPC:

Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:

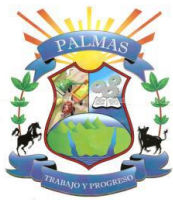
1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.
2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.
3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.

Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.

La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.

Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

7.3 Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. - En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.

7.4 Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual. - En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:

1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual.
3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada.

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

7.5 Procedimiento para suspensión del plazo contractual. - En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:

1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.
2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 2 por mil (0.2%) del monto de las obligaciones que se encuentren pendiente por ejecutarse del contrato, calculado a la fecha en la que se produjo el incumplimiento; conforme a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2 Por incumplimiento en los cronogramas: Si el Contratista no cumpliera mensualmente con el cronograma de avance de obra, se le impondrá a una multa equivalente al uno por ciento (1%) de la diferencia entre el valor programado y lo ejecutado en la fecha respectiva, y sobre la base del Informe de Evaluación de cantidades de obra efectivamente ejecutada que será elaborado conjuntamente por el Contratista y la Fiscalización de las obras. Las multas serán descontadas de la planilla de obra a ser presentada por el Contratista, y por ningún concepto serán devueltas.

8.3 Si algún personal no se encuentra con los implementos de seguridad personal establecido se aplicará una multa del 1 por mil (0.1%) del valor pendiente por ejecutarse del contrato por cada evento de incumplimiento, calculado a la fecha en la que se produjo el incumplimiento; conforme a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.4 Es obligación del contratista tener el equipo mínimo en obra, si este no se encuentra en la misma, dependiendo del cronograma, se aplicará una multa diaria del 1 por mil (0.1%) del valor pendiente por ejecutarse del contrato, calculado a la fecha en la que se produjo el incumplimiento; conforme a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.5 Es obligación del contratista tener el equipo mínimo en obra, si este no se encuentra en la misma, dependiendo del cronograma, se aplicará una multa diaria del 1 por mil (0.1%) del valor pendiente por ejecutarse del contrato, calculado a la fecha en la que se produjo el incumplimiento; conforme a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

8.6 Plazo de entrega de planillas a fiscalización 5 primeros días de cada mes, la contratante sancionará al contratista en cada planilla mensual de avance de obra con el uno por mil del monto Planillado en el período por cada día de retraso en la presentación de la planilla de avance de obra con respecto al plazo de ejecución de la obra.

8.7 No acatar las órdenes de la fiscalización del contrato: se sancionará al contratista con una multa diaria del uno por mil del monto de las obligaciones que se encuentren pendiente por ejecutarse del contrato, mientras persista el incumplimiento, calculado a la fecha en la que se produjo el incumplimiento.

8.8 Luego de la solicitud de recepción provisional, en caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa del uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso.

8.9 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes siguiente en que se produjo el hecho que motiva la sanción y no serán devueltas por ningún concepto.

8.10 En todos los casos, las multas serán impuestas por el fiscalizador, y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que se proceda de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 293 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Todo lo relacionado a las multas se actuará conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en sus artículos 292, 293 y 294.

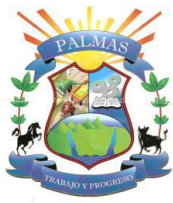
Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El presente contrato no contempla el reajuste de precios.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista, bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de la obra adjudicada, con personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el RUP, domiciliadas en la localidad o circunscripción territorial en la que se ejecutará el proyecto, debiendo consignar la información detallada en el formulario correspondiente. En concordancia con el Art. 352 de la Codificación de Resoluciones emitida por el Sercop, el porcentaje de la subcontratación podrá ser igual o superior al 10% con un límite máximo del 30%.

10.2 El oferente, deberá señalar en su propuesta los rubros o grupos de rubros que subcontratará directamente, identificando las EPS's y/o MYPES locales con las cuales suscribirá los contratos correspondientes, sin que por tal subcontratación se exima de responsabilidad frente a la entidad contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

Nacional de Contratación Pública y en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida para el efecto.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 DE LA ADMINISTRACIÓN

11.1.1 El CONTRATANTE designa a la Arq. Aida Castañeda Cárdenas Técnica de Proyectos del GAD Parroquial, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y conforme lo establecido en la Norma de Control Interno N° 408-17.

11.1.2 El Administrador del Contrato, controlara que el Fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato y en el Contrato que celebre con el Contratante de ser el caso. La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda.

11.1.3 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.2. DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.2.1 El CONTRATANTE designa al Ing. Dennise Inga, fiscalizador del Gobierno Provincial del Azuay, quien ha sido designada por el Gobierno Provincial del Azuay en calidad del fiscalizador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, a más de cumplir con las Normas de Control Interno N° 408-19.

11.2.2 El Fiscalizador, debe revisar el diseño de la obra, y detectar posibles errores o fallas del mismo antes de iniciar la obra y comunicar al Administrador del Contrato para que ordene las correcciones de los mismos al profesional que los elaboro.

11.2.3 Es Obligación del Fiscalizador no permitir que el contratista ejecute rubros o volúmenes de obra no contratados, bajo prevención de ser sancionados conforme a la ley.

11.2.4 Es Obligación del Fiscalizador el cumplimiento del plazo establecido en el contrato, bajo prevención de ser sancionados conforme a la ley. La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

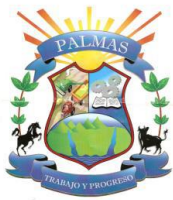
- a) Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral. -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- “Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Durante la ejecución del Contrato, la Contratante en sus relaciones con el Contratista estará representada por el Administrador del Contrato y por la Fiscalización, en los términos establecidos en el Contrato.

La designación del Fiscalizador y del Administrador del Contrato y sus eventuales cambios se comunicará al Contratista por escrito.

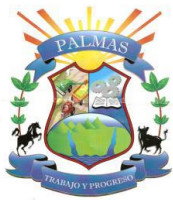
14.2 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra, sin perjuicio de que se publicara en el Portal que debe realizar obligatoriamente el Contratante, conforme lo ordena el artículo 149 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

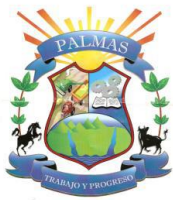
En virtud de la celebración del contrato, el consultor se obliga para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas a ejecutar, y terminar todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la obra, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y particulares y los demás documentos contractuales.

- a) El contratista preparará las planillas MENSUALES, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días plazo de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato en el plazo de 5 días y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- b) Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad. La cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y será requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- c) Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, Fiscalizador deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada con la ejecución del contrato.



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

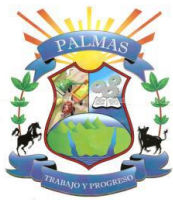
- d) Utilizar el valor del anticipo entregado por la entidad contratante, exclusivamente en el cumplimiento del objeto del Contrato.
- e) En lugar visible de la obra y al alcance de técnicos y personal autorizado debe estar una copia de toda la documentación técnica relacionada con el proyecto como son: libro de obra, planos, detalles, especificaciones técnicas, presupuestos, cronograma, etc., debidamente protegidos para evitar su deterioro por manipulación o por la intemperie.
- f) Se obliga a proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra y maquinaria requeridos, y los materiales y repuestos que sean necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos, a entera satisfacción de la entidad contratante.
- g) Los trabajos deberán contemplar y programar las horas de jornada al día y/o semana necesarios de acuerdo a la prioridad que se determine para la obra y la demanda de movilización de las comunidades servidas, deberán siempre contar con la aprobación de la fiscalización.
- h) El Contratista llevará conjuntamente con la Fiscalización el “libro de obra” el mismo que será suscrito diariamente, siendo la Fiscalización la responsable de la custodia; y, en el que se llevará el registro del proceso de ejecución de la obra según: planos, reuniones, oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, el que será entregado periódicamente a la entidad Contratante.
- i) El Contratista está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en el Contrato.
- j) El Contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del Contrato, en los términos del numeral tres del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, e n concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.
- k) Debe proteger y liberar de responsabilidad a la entidad contratante, y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de leyes u ordenanzas por parte de la Contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza o reglamento, la Contratista informará de inmediato a la Fiscalización.
- l) Los precios acordados en el Contrato por los trabajos especificados constituirán la única compensación para la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho, tasa o contribución que él tuviera que pagar.
- m) Se obliga a contar con la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo durante la ejecución del Contrato, dependiendo del cronograma, los requerimientos de las especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales. El equipo mínimo utilizado para la ejecución del presente Contrato tendrá la capacidad para cumplir con las especificaciones



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

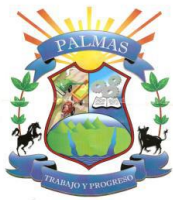
técnicas. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento del equipo mínimo ofertado para concluir los trabajos contratados.

- n) El Contratista, deberá incluir en sus costos todas las instalaciones, equipos, accesorios, herramientas, calibraciones, etc., así como el personal técnico calificado para la ejecución de todos los ensayos necesarios en la obra. En caso de que algunos ensayos no se puedan realizar en el laboratorio de campo, el Contratista será responsable de ejecutar a su propio costo las pruebas en un laboratorio externo con experiencia, el mismo que deberá ser aprobado por la Fiscalización.
- o) Es responsabilidad de la Contratista realizar las facilidades constructivas, instalaciones provisionales que se requieran, tales como campamentos, oficinas, bodegas, talleres, baterías de servicios higiénicos y baños, accesos interiores, servicios de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones. Todos los costos que demanden estas instalaciones, incluyendo el costo de servicios públicos, son de responsabilidad de la Contratista y serán incluidos en sus costos indirectos; así como también, los que se generen por cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad ocupacional.
- p) De ser el caso, se obliga a que las instalaciones provisionales sean desmontables; siendo responsable de su retiro a la terminación de los trabajos, como requisito previo a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional y serán incluidos en sus costos indirectos.
- q) Se obliga a elaborar un informe mensual de avance de obra, y de cumplimiento de las medidas ambientales propuestas y de las medidas de seguridad y salud laboral, que deberá ser entregado a la fiscalizadora para su revisión y aprobación.
- r) Deberá cumplir con las siguientes actividades: estar presente en todos los sitios de trabajo, previo al inicio de actividades realizar el levantamiento de información primaria del estado del área, antes de la intervención mediante evidencias documentales, capacitar al personal a su cargo con respecto a las Medidas Ambientales, Seguridad y Salud Laboral.
- s) Registrar el cumplimiento de las Medidas Ambientales, Seguridad y Salud Laboral, mediante formularios y otros procedimientos documentales, realizar inspecciones periódicas a las actividades constructivas, así como a las facilidades de alojamiento y logística, a fin de garantizar el cumplimiento de las Medidas Ambientales.
- t) El Contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el Contrato.
- u) El contratista por su parte deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública, trabajos de terceros, o las instalaciones.
- v) Mantener al personal con todos los implementos de seguridad personal que indica la Ley.



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

- w) El Contratista durante la totalidad de la ejecución de la obra, a su costo deberá considerar todas las directrices, medidas e insumos de bioseguridad necesarias para la prevención del coronavirus (COVID-19), esto con la finalidad de salvaguardar la salud de sus trabajadores y de la comunidad en general. Esto aplica: Antes de ingresar a los frentes de trabajo o campamento, durante las actividades constructivas; y, al finalizar la jornada laboral. Obligatoriamente el Contratista como insumos de bioseguridad mínimos deberá contar con: mascarilla, dispensadores de alcohol y/o gel.
- x) Se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato, con lo previsto en su oferta y con lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral y leyes, reglamentos e instrumentos internacionales conexos.
- y) El Contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.
- z) Se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la entidad contratante, tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del Contrato, ni con el personal de la subcontratista, de ser el caso.
- aa) Se obliga a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del Contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- bb) Asumir todas las responsabilidades laborales estipuladas de acuerdo a la normativa legal con su personal tales como: sueldos, incentivos, utilidades, seguros, uniformes y transporte.
- cc) Ejecutar los trabajos asignados en los plazos fijados conforme al cronograma valorado de trabajo.
- dd) Está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.
- ee) El mantenimiento y custodia total de la obra hasta la entrega recepción definitiva es responsabilidad total del Contratista.
- ff) Garantizar el cumplimiento del porcentaje del Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- gg) Cuando la fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueran defectuosos, por causas imputables al contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

a las instrucciones impartidas por la fiscalización o por la inobservancia de la normativa ambiental aplicable; ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del contratista.

- hh) El trabajo no autorizado realizado por el contratista antes de recibir la aprobación para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta del contratista las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar, los costos y el tiempo que ello conlleve.
- ii) El contratista tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con los planos y especificaciones que sean aceptados por la fiscalización. No tendrá derecho a pagos por materiales, equipos, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes. Todos los trabajos que el contratista deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las obras, serán efectuados por su cuenta y costo, si la fiscalización comprueba que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia del contratista en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el contrato.

15.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Designar al administrador del contrato y al fiscalizador de la obra, salvo que la fiscalización sea contratada externamente.
- b) Las peticiones que formulare el contratista serán gestionadas por el administrador del contrato en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la recepción de esta.
- c) Proporcionar al contratista, por medio de la Administración del contrato, los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un término de diez días (10) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- d) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, el administrador del contrato con los informes correspondientes del fiscalizador procederá a autorizar ordenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- e) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- f) Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras los diseños y estudios completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, y registro ambiental previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.



GOBIERNO PARROQUIAL PALMAS

- g) Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundamentadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y deberá ser pagada por el contratante.
- i) Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes siguiente en que se produjo el hecho que motiva la sanción y no serán devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Sexta. – DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Palmas, Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: (Parroquia Palmas; Centro Parroquial. Email: gaddelaparroquiapalmas@hotmail.com. Telfs. 3012409 Fax. 2536010).

El CONTRATISTA:(Azogues, Av. Independencia S/N al interior de la UNAE Email: rosa.rios@unae.edu.ec Cel. 0992774170

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia Palmas, a los 28 días del mes de diciembre del 2023.

Sr. Jairo Esteban Matute Cando
EL CONTRANTE

Lcda. Rosa Mercedes Ríos Ramon
EL CONTRATISTA